

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 2015 – 00332

A fin de continuar con el trámite del incidente de desacato aperturado en auto de 28 de mayo del corriente año, el Juzgado dispone:

1.- Tener por notificados a los incidentados, conforme a las prescriptivas del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que la Nueva EPS intervino oportunamente en memorial radicado el 8 de junio de 2020, incorporado al expediente.

2.- En consecuencia, ABRIR A PRUEBAS el trámite incidental, por lo tanto, DECRETENSE las siguientes:

DOCUMENTALES:

Toda la actuación surtida y las documentales que obran en el proceso en cuanto al valor probatorio que éstas merezcan.

DE OFICIO:

- REQUERIR al extremo accionante, para que informe de manera clara y puntual, cuáles son los servicios, medicamentos, insumos y demás enunciados en sus escritos radicados los días 6 de mayo y 12 y 25 de noviembre de 2019 que no le han sido prestados a la fecha por la EPS Nueva u otros que no hayan sido enunciados en dichas oportunidades, pero cuyo cumplimiento esté pendiente por la accionada. Se le otorga el término de dos (2) días para este efecto.
- REQUERIR nuevo informe a la EPS Nueva, en el que indique de manera clara y suficiente, bajo gravedad de juramento, cuáles son los servicios y prestaciones médicas prestadas a la señora Ingrid Carolina Plazas en los últimos cinco (5) meses y si existen a la fecha pendientes de autorización o de suministro. Se le otorga el término de dos (2) días para este efecto.

Entérese de esta determinación a los interesados por el medio más expedito, con arreglo a lo previsto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA